

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS DE PINTURA PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS, ÁREA DE DEPORTES Y POLICÍA LOCAL DE ANTEQUERA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato consiste en el suministro de pinturas y complementos de pintura para los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, para el Área de Deportes y para la Policía Local de Antequera, para dotar a los diferentes servicios operativos municipales, de los materiales necesarios para realizar las labores de pinturas en viales y edificios públicos, atendiendo a las necesidades en el término municipal de Antequera a partir del año 2025.

Los materiales a suministrar son barnices, esmaltes, imprimaciones, lacas, pinturas plásticas, acrílicas, al agua, de caucho, de clorocaucho y en spray, en diferentes formatos y presentaciones, para atender a los servicios operativos de las áreas de obras municipales y deportes, dentro del lote 1, y pinturas para señalización vial y de carreteras para los servicios operativos de la Policía Local dentro del Lote 2.

Se contempla un único Lote 3, para el conjunto de los tres servicios operativos, para suministro de materiales complementarios necesarios para la ejecución de los trabajos de pinturas, relativos entre otros a brochas, cintas adhesivas, espátulas, etc.

El suministro comprenderá la distribución, entrega y puesta a disposición del material en las instalaciones municipales que satisfagan la necesidad de provisión y abastecimiento de los productos relacionados para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales de pintura y de la Policía Local para el servicio de señalización viaria del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Descripción del procedimiento

El contrato permitirá disponer de suministro de todos los materiales relacionados con pinturas y sus complementos o consumibles, cuyo destino es realizar el mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales, así como para la Policía Local de Antequera para la señalización de las vías públicas de Antequera y anejos.

El suministro comprenderá la distribución, entrega y puesta a disposición del material en las instalaciones municipales que satisfagan la necesidad de provisión y abastecimiento de los productos relacionados para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales de pintura y de la Policía Local para el servicio de señalización

CSV: 07E8002B382F00X4D4A2P9H6Q1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B382F00X4D4A2P9H6Q1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





viaria del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

Necesidad a satisfacer

Desde este Ayuntamiento se considera necesaria la celebración del contrato de “Suministro de pinturas y complementos de pintura para los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, para el Área de Deportes y para la Policía Local de Antequera”, por el que se satisface la necesidad de provisión y abastecimiento de los productos relacionados para el adecuado funcionamiento de los servicios mediante el suministro de pinturas y complementos de pinturas para los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, para el Área de Deportes y para la policía Local de Antequera.

Características del Procedimiento

El presente contrato según lo previsto en el artículo 16 y 90 de la LCSP, se califica como contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado de todos los lotes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es superior a 221.000,00 € (artículo 22.1.b LCSP).

El presente PCAP, así como el PPT y los anexos a los mismos, revestirán carácter de contractual. El contrato se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que se asumirán en el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser aplicadas en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El presente contrato se divide en tres lotes:

LOTE 1. Suministro de pinturas para los servicios operativos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y el Área de Deportes

LOTE 2. Suministro de pinturas para la Policía Local de Antequera

LOTE 3. Suministro de complementos de pinturas para los servicios operativos del ayuntamiento de Antequera, para el Área de Deportes y la Policía Local de Antequera.

La distinta naturaleza de los materiales a suministrar posibilita el establecimiento de diferentes lotes a los efectos de su contratación independiente, a los efectos de no restringir la competencia y dado que la realización independiente de los suministros no dificulta la correcta ejecución del contrato.



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002B382F00X4D4A2P9H6Q1





Agrupándose en tres lotes:

-LOTE 1: Suministro de pinturas para los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y el Área de Deportes. (Barnices, esmaltes, imprimaciones, lacas, pinturas plásticas, acrílicas, al agua, de caucho, de clorocaucho y en spray, en diferentes formatos y presentaciones para atender a los servicios operativos de las áreas de obras municipales y deportes.)

-LOTE 2: Suministro de pinturas para la Policía Local de Antequera (Pinturas para señalización vial y de carreteras para los servicios operativos de la Policía Local.)

-LOTE 3: Suministro de complementos de pintura para los Servicios Operativos del Ayuntamiento de Antequera, para el Área de Deportes y Policía Local de Antequera (Suministro de materiales complementarios necesarios para la ejecución de los trabajos de pintura, relativos a brochas, cintas adhesivas, espátulas etc, para el conjunto de los tres servicios operativos anteriormente precitados.)

No procede establecer límites al número de lotes a los que cada candidato pueda presentar oferta ni al número de lotes de los que pueda resultar adjudicatario, en cualquier caso, la presentación de la oferta a cualquiera de los lotes implica que el licitador presenta oferta para todos y cada uno de los artículos incluidos en el lote.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

CPV:

LOTE 1.- 44810000-1 Pinturas;

LOTE 2.-44811999-8 Pinturas para señalización de carreteras;

LOTE 3.- 39224000-8 Escobas y cepillos y otros artículos de diversos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto y tramitación anticipada**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la presente contratación se tramita de forma anticipada al comenzar la ejecución de la prestación en el año 2025.

Se condiciona la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato (Disposición Adicional Tercera de la LCSP)

Atendiendo al artículo 145 de la Ley 9/2017 de la (LCSP) de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación se realizarán utilizando un único criterio basado en el mejor precio, parámetro que no quiebra los principios rectores de la Contratación del sector público, en especial la libre concurrencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Asimismo, se justifica la utilización de un único criterio de adjudicación por cuanto las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio el único factor determinante de la licitación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNTk3y0nZ1TDAP9HAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQH7S8ew/.

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y precio.

4.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, anual, se ha calculado para cada uno de los diferentes lotes según lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su desarrollo reglamentario en el artículo 189 del RD 1098/2001, conforme al siguiente desglose y explicación:

Lote 1: Suministro de pinturas para los servicios operativos del Ayuntamiento de Antequera.

-Para los Servicios Operativos, el presupuesto de suministro de pinturas asciende a la cantidad de 26.360,03 € IVA excluido, a dicho importe debe aplicarse el 21% de IVA, que suponen 5.535,61 €, por lo que el presupuesto asciende a un total de 31.895,64 € IVA incluido.

-Para el Área de Deportes, el presupuesto de suministro de pinturas asciende a la cantidad de 13.709,27 € IVA excluido. A dicho importe debe aplicarse el 21% de IVA, que suponen 2.878,95 €, por lo que el presupuesto asciende a un total de 16.588,22€ IVA incluido.

Según lo establecido para el LOTE 1:

-Presupuesto Ejecución Material Anual: 40.069,30 €
-IVA: 8.414,55€





- Presupuesto base de licitación anual (IVA incluido): 48.483,85€
- Costes directos: 38.528,17 €
- Costes indirectos: 1.541,13 €

Lote 2: Suministro de pinturas para los servicios operativos de la Policía Local del Ayuntamiento de Antequera.

El suministro de pinturas para la Policía Local, correspondiente al LOTE 2 es:

- Presupuesto Ejecución Material Anual: 17.365,98 €
- IVA: 3.646,86€
- Presupuesto base de licitación anual (IVA incluido): 21.012,84€
- Costes directos: 16.698,06 €
- Costes indirectos: 667,92 €

Lote 3: Suministro complementos de pinturas para los servicios operativos y la Policía Local del Ayuntamiento de Antequera.

-Suministro de complementos de pinturas para los Servicios Operativos, el presupuesto ascienda a la cantidad de 7.271,09 € IVA excluido, a dicho importe debe aplicarse el 21% de IVA, que suponen 1.526,93 €, por lo que el presupuesto asciende a un total de 8.798,02 € IVA incluido.

-Suministro de complementos de pinturas para el Área de Deportes, el presupuesto asciende a la cantidad de 2.630,99 € IVA excluido. A dicho importe debe aplicarse el 21% de IVA, que suponen 552,51 €, por lo que el presupuesto asciende a un total de 3.183,50 € IVA incluido.

-Suministro de complementos de pinturas para la Policía Local, el presupuesto asciende a la cantidad de 353,40 € IVA excluido. A dicho importe debe aplicase el 21% de IVA, lo que supone un importe de IVA de 74,21€, por lo que el presupuesto asciende a un total de 427,61 € IVA incluido.

Según lo establecido para el LOTE 3:

- Presupuesto Ejecución Material Anual: 10.255,48 €
- IVA: 2.153,65€
- Presupuesto base de licitación anual (IVA incluido): 12.409,13 €
- Costes directos: 9.861,04 €
- Costes indirectos: 394,44 €

Los precios aplicados se han estimado de acuerdo a los precios habituales en el mercado en el momento de elaboración del pliego y son similares a los valores de contratos celebrados en ejercicios precedentes, obtenidos como precios de mercado en licitación abierto. Se ha procedido a la actualización de los precios al año en que se van a aplicar, siendo por tanto acordes a los valores actuales de mercado.





Los costes indirectos se han presupuestado aplicando un porcentaje del 4% adicional aplicado sobre los costes directos de cada unidad a suministrar. Este porcentaje es igual para todas las unidades, y se ha determinado por el redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en base a la naturaleza del suministro.

E IVA aplicado es del 21%

4.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el importe total, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas, incluyendo las eventuales prórrogas del contrato y, dado que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el incremento del 10% de unidades a suministrar a que se refiere el artículo 301 de la LCSP.

Por todo ello el valor estimado del contrato es de 297.839,34 €

$(40.069,30 \text{ €} + 17.365,98 \text{ €} + 10.255,48 \text{ €}) \times 1,10 = 297.839,34 \text{ €}$

El precio del contrato vendrá determinado por la oferta del adjudicatario. Su cálculo se ha estimado por precios unitarios correspondientes a las diferentes unidades en que se descompone la prestación, empleando para ello los datos obtenidos de contratos de años anteriores.

En el presupuesto están incluidos todos los gastos directos y el 4% de gastos indirectos para las empresas realicen la normal ejecución del contrato y de todas las prestaciones comprendidas en el mismo, y específicamente los de personal, materiales y maquinaria, los seguros, los costes de transporte y desplazamiento y cuantos otros sean necesarios para la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la presente contratación se tramita de forma anticipada al comenzar la ejecución de la prestación en el año 2025.

Se condiciona la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato (Disposición Adicional Tercera de la LCSP)

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No procede incluir revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato





El plazo de duración inicial del contrato es de un (1año). Se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato tres (3) años adicionales.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

a'. De los empresarios que fueren persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE SOLVENCIA.





Clasificación del contratista: Conforme a lo establecido por el artículo 77.1.c para los contratos de suministro no será exigible la clasificación al contratista.

Acreditación de la solvencia.

Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Dadas las características del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017 y teniendo en cuenta que la solvencia económica y financiera debe ser proporcional al objeto del contrato, como medio/s de acreditación de la misma se establece/n el/los siguientes/s:

-La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios. Referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Cuando el contrato se divide en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes y dado que se ha establecido que no existe limitación al número de lotes al que pueda presentarse o ser adjudicatario un licitador, en el caso de que un licitador opte a varios lotes, deberá acreditar un volumen anual de negocios superior a la suma de los valores establecidos para cada uno de ellos.

Siendo los valores a superar para cada uno de los lotes:

Lote 1: 66.114,35 €

Lote 2: 28.653,87 €

Lote 3: 16.921,54 €

El volumen anual de negocios se acreditará mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad en sus tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas en el Registro público correspondiente.

Justificación de los medios elegidos: Los motivos que justifican la elección de la/s forma/s de acreditar la solvencia son los que se indican: Los requisitos de solvencia propuestos son acordes a los establecidos en la LCSP para los contratos de suministros, siendo proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo y adecuados a las necesidades del suministro, por lo que no buscan restringir la competencia sino tan solo regularla.

Acreditación de la solvencia técnica y profesional. Dadas sus características, y de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, como medio/s de acreditación de la misma se establece/n el/los siguiente/s:





- **La solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante relación de los principales contratos de suministro efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Dado que se ha establecido que no existe limitación al número de lotes al que pueda presentarse o ser adjudicatario un licitador, en el caso de que un licitador opte a varios lotes, deberá acreditar un volumen anual de negocios superior a la suma de los valores establecidos para cada uno de ellos.

Siendo los valores a superar para cada uno de los lotes:

-Lote 1 : 30.853,36 €

-Lote 2: 13.371,80 €

-Lote 3: 7.896,92 €

En los contratos de suministro, éstos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato.

Justificación de los medios elegidos: Los motivos que justifican la elección de la/s forma/s de acreditar la solvencia son los que se indican: Los requisitos de solvencia propuestos son acordes a los establecidos en la LCSP para los contratos de suministros, siendo proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo y adecuados a las necesidades del suministro, por lo que no buscan restringir la competencia sino tan solo regularla.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de asistencia (mesa de contratación) y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.





Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Deberá indicarse en ellas, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada electrónicamente y adjuntada en el formato indicado al efecto.

Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Solucines/190/descargas/aFirma-Anexo-PSC.pdf>.

Se recomienda que ante de firmar los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido y no caducado.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. En la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba ser repercutido.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en siguiente enlace (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>). No se admitirá la presentación electrónica de plicas a través de otros medios o portales.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de treinta días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.





Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" hasta la 23:59:59 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones deberán redactarse en su totalidad en lengua castellana.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la contratación del contrato de suministro de pinturas y complementos de pintura para los servicios operativos, Área de Deportes y Policía Local de Antequera». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Archivo electrónico «A»



FIRMANTE - FECHA





DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

• Declaración Responsable del licitador que se ajustará al formulario documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (art. 140 y 141 LCSP).

La declaración responsable (DEUC) que firmará y presentará cada licitador, se ajustará obligatoriamente al modelo indicado en el **Anexo I** del presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figura la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del presente artículo.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

•Solicitud de participación y declaración responsable conforme al modelo del Anexo II relativa:

-Al compromiso, en caso de ser empresa no española, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

-Al cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente de contar, en su caso, con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o alternativamente haber adoptado las medidas alternativas correspondientes.

-Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

-A la declaración sobre pertenencia a un grupo de empresas.

-Al compromiso de constituirse en Unión temporal. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará el documento europeo único de contratación (DEUC) del apartado A) y la declaración responsable del apartado B) de esta cláusula.

Archivo electrónico «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica, se firmará y presentará por cada licitador y se ajustará obligatoriamente al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 145 de la Ley 9/2017, no es preceptiva la aplicación de más de un criterio de adjudicación dado que pese a tratarse de un contrato de suministro, los productos a adquirir están perfectamente definidos técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir variantes que modifiquen los elementos y calidades definidas en el PPT

Definidas las calidades de las prestaciones a realizar, la mejor relación coste-eficacia se determinará por el precio ofertado.

La oferta económica consistirá en el precio unitario ofertado para cada artículo del lote, sin poder ser superiores a los precios unitarios máximos y cantidades de suministro de referencia señaladas en el PPT.





El licitador ofertará en su proposición económica el conjunto de los productos que componen el lote o lotes que oferte, no pudiendo superar, en ningún caso, el presupuesto base de licitación establecido en este Pliego, so pena de la exclusión de la oferta realizada para dicho lote.

El precio de la prestación contratada será el resultante de aplicar a los precios ofertados por el licitador el porcentaje de baja ofertado y sumarle el IVA que sea de aplicación. En dicho precio se considerarán incluidos los gastos de manipulación, transporte y descarga, así como cualquier otro gasto inherente a la realización del suministro (tales como impuestos de reciclaje u otros). El Ayuntamiento podrá reducir o incrementar la cantidad prevista de cada una de los productos a suministrar, en función de las necesidades a las que se destinen y en los porcentajes que –como máximo– permita la vigente legislación en materia de contratación pública, sin que ello suponga en ningún caso modificación del precio que resulte de la adjudicación del contrato. Es decir, que si por cualquier circunstancia, las cantidades de suministro de los productos sufrieran modificaciones, (por exceso o defecto) siempre se mantendrá el precio unitario ofertado y el adjudicatario no podrá reclamar en este sentido, pudiendo sufrir modificaciones las cantidades finales del Contrato.

El contratista tendrá derecho al abono de los productos realmente suministradas que cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos, teniendo las cantidades que figuran en los mismos, carácter aproximado u orientativo.

Criterio objetivo: Porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación

Ponderación: 100 puntos

Fórmula para el cálculo:

Se dará 100 puntos al licitador que oferte el menor importe y al resto proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$P_t = (Of_x / Of_t) \times P_{max}$.

P_t = Puntuación de la oferta a valorar.

Of_x = Oferta más baja.

Of_t = Oferta que se valora.

P_{max} = Puntuación máxima (100 puntos).

Sólo se considerarán dos decimales.

El adjudicatario será aquel que obtenga la puntuación más alta.

Criterios de desempate - En caso de empate se procederá a aplicar el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de sus circunstancias, que les permite ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017.

Para la determinación de ofertas anormalmente bajas se seguirán los criterios objetivos contemplados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el procedimiento del artículo 149 de la LCSP 2017, en relación al criterio Precio.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación del criterio de valoración establecido, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de





igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación. Por Resolución nº 2023/004449 de 6 de Julio de 2023 el Teniente de Alcalde de Deportes y Contratación se aprobó la composición de la mesa de contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado sucinto cuya competencia corresponda al órgano de contratación que será el Órgano de asistencia de esta licitación ajustándose en su composición y funcionamiento a lo prevenido en el artículo 326 y D.A 2ª.7 de la LCSP 9/2017.



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

15.1 Apertura documentación administrativa.

La Mesa de Contratación se reunirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Archivos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

15.2 Apertura oferta económica.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad conforme a los parámetros establecidos en los pliegos, la mesa seguirá el procedimiento señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A continuación la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, cuya propuesta deberá estar acompañada de cuantas actas, informes y ponderación de los criterios de adjudicación se susciten en el procedimiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, constituya la garantía definitiva y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.





Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las ofertas integrantes de la UTE, en su caso, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, siempre que dichas circunstancias no consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que lo eximirá salvo prueba en contrario:

1 Capacidad de Obrar.

1.a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal.

1.b) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.d) Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.e) Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante, debiendo acompañar a tal fin en original o copia compulsada la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

-Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.





-Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula octava del presente pliego.

4. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las Uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Antequera. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social.



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6. Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas y siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y que las entidades a la que recurra no están incursas en una prohibición para contratar, deberán presentar compromiso por escrito de dichas entidades, todo ello de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

7. Cumplimiento de obligaciones en materia laboral y social.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, deberán presentar un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Deberá presentarse declaración del número de trabajadores de la empresa, desgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla.



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Avaluos, Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Antequera I(Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 125, de 1 de Julio de 2021) los avaluos, certificados de seguros de caución y demás documentos acreditativos que así lo requieran, que se constituyan y depositen como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. A tal efecto, en el texto del aval o certificado de seguro de caución deberá figurar expresamente diligencia de bastanteo de poderes realizada por la asesoría jurídica del ayuntamiento, previa presentación de los originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de ésta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuada por la abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o bien, por los órganos equivalentes de la comunidad autónoma.

Será válida diligencia notarial expedida como resultado de la intervención notarial de la garantía, siempre y cuando en la misma se acredite, tanto la legitimidad de las firmas como que los firmantes tienen poder para obligar a la entidad, sin que sea admisible la simple legitimación notarial de las firmas.

El bastanteo de poderes deberá ser actualizado a la fecha en la que el aval o certificado de seguro de caución deba ser presentado, entendiéndose a tal efecto que el bastanteo será válido si no ha transcurrido más de un mes desde la firma de la diligencia que lo acredite.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del precitado Reglamento, la constitución de una garantía en efectivo requerirá el ingreso de su importe en la Tesorería municipal mediante documento normalizado aprobado por el ayuntamiento. El interesado deberá obtener el documento de pago a través de su acceso a la sede electrónica del ayuntamiento. El documento obtenido será abonado a través de las diferentes entidades colaboradoras en la recaudación y podrá hacerse efectivo mediante presentación del mismo en la oficina bancaria o a través de los medios habilitados por las mismas, o mediante pago telemático a través de la pasarela de pagos del Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito o débito. Queda expresamente prohibido el pago mediante transferencia bancaria, cheque y entrega de dinero en la caja municipal.

El interesado tiene derecho a ser asistido en el proceso de obtención del documento de pago por parte del órgano gestor y, en su caso, a que el mismo le sea confeccionado y facilitado por este.

La garantía se considerará constituida con la fecha en la que el importe correspondiente tenga entrada en las cuentas restringidas de recaudación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producida el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la





documentación. La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitida su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato debe formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Tal como dispone el artículo 153.3 de la ley 9/2017, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la Ley 9/2017.



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La notificación se realizará por medios electrónicos e indicará el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- En relación con los candidatos descartados la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 los motivos de la decisión de no
- Equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas, y en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del presente contrato deberá publicarse junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Motivos de exclusión.

Los motivos de exclusión son los establecidos en el artículo 57, apartado 1, de



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





la Directiva 2014/24/UE. Entre dichos motivos también se encuentra los motivos de exclusión puramente nacionales, que son los establecidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

22.1 Abonos al contratista

Las empresas que resulten adjudicataria de los distintos lotes que componen el presente procedimiento, deberán tener un control de los trabajos realizados y emitir y presentar al Ayuntamiento, los siguientes documentos:

-Facturas, que se presentarán, en su caso, mensualmente, entendiéndose por ello lo suministrado durante el mes anterior. Mensualmente se relacionará junto con la factura copia de los albaranes de pedido de material realizado por área o departamento de este Ayuntamiento, firmada por el personal del Ayuntamiento que recibió el material identificando claramente el nombre.

En la factura se hará constar el número de expediente de contratación y deberá venir acompañada de los correspondientes albaranes de entrega. La factura se presentará en el departamento de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Antequera

-Albaranes correspondientes a los suministros, indicando con claridad el tipo de material, denominación técnica, marca y referencia del artículo, así como el precio.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Que el órgano de contratación es el Sr. Teniente de Alcalde de Deportes y Contratación.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención del Ayuntamiento.
- Que el destinatario es el Ayuntamiento de Antequera.
- Que la oficina contable es LA 0002816.
- Que el órgano gestor es LA 0002220.
- Que la unidad tramitadora es LA 0002220.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de





noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

Para la transmisión de los derechos de cobro se estará a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP.

22.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señalada en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22.3. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al





contratista la subsanación de los mismos.

22.4 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos y obligaciones:

- Todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, horarios del personal a su cargo, etc.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA si se devengara.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

22.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

22.6 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo el adjudicatario declara, a los efectos previstos en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, que mantiene a todos sus trabajadores en alta en Seguridad Social, en particular a los que prestarán servicios en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, que estará vinculado exclusivamente con la misma e integrado en todo momento dentro del ámbito de su dirección y organización, comprometiéndose el adjudicatario a cumplir íntegramente las normas laborales que resulten aplicable a este personal, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de Seguridad Social o de infracción laboral por falta de higiene o de medidas de seguridad. Las cargas de la Seguridad Social, pagas





mensuales y extraordinarias, vacaciones o cualquier otro emolumento que devenguen los empleados que presten los servicios serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; dela Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones, y en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a las penalidades señaladas en el presente Pliego.

A tal efecto, en cualquier momento durante de la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá solicitar al contratista adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En cualquier caso, esta Administración no asumirá la subrogación de ningún trabajador de la empresa adjudicataria, ni durante el contrato ni una vez finalizado éste.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

22.7. Obligaciones en relación con la normativa de protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, introducido en virtud del artículo 5 del Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y comunicaciones, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

22.8. Seguro de Responsabilidad Civil

El contratista deberá presentar certificado de la Póliza de responsabilidad civil, por importe mínimo del presupuesto base de licitación, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros con los daños o perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del suministro adjudicado, así como declaración responsable de mantener póliza de seguros de responsabilidad Civil



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación del servicio.

Dicho certificado será emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, y acreditará la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad del servicio y de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

La Administración contratante, podrá requerir al contratista en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que





hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales previstas.

No se prevén modificaciones en este pliego por lo que solo cabrá cuando concurran los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP y con el procedimiento señalado en los artículos 206 y 107 de la LCSP.

El procedimiento para efectuar la modificación de este contrato se iniciará mediante informe motivado en el que se acredite el cumplimiento de las circunstancias contenidas en esta cláusula, así como la necesidad de la modificación de dicho Contrato, de conformidad con el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que tendrá que ser remitido al Servicio de Contratación, el cual podrá recabar los informes que estime pertinentes y emitirá informe jurídico, así como la correspondiente propuesta de aprobación o denegación del modificado, de las que se dará audiencia al contratista por un plazo de dos días hábiles.

Las modificaciones del contrato serán aprobadas por el órgano competente.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato





El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Penalidades por incumplimiento.

Quando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incumpliendo parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendiendo las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que se determinen. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista

27.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de este plazo, la Administración impondrá penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

-Conforme a lo prevenido en el artículo 192.1 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán específicamente las penalidades siguientes en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento: 5 por 100 del precio del contrato (IVA excluido) por cumplimiento defectuoso de las tareas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

-Conforme a lo prevenido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que por causas imputables al contratista, se hubiere incumplido





parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrán específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento: 5 por 100 del precio del contrato (IVA excluido) por incumplimiento parcial de las tareas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

27.3 Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución.

a) **Por incumplir criterios de adjudicación:** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

-Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal de 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el pliego, es considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCVSP.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.





27.4. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades siguientes: 10 por 100 del precio del contrato (IVA excluido).

27.5 Penalidades por incumplir las reglas generales de la subcontratación. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula vigesimosegunda en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2,5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

27.6 Imposición de penalidades

La imposición de penalidades exigirá la instrucción de expediente contradictorio, que se iniciará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de otros órganos o de parte interesada, y comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Informe del servicio competente.
- Audiencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico y de la Intervención, en su caso.
- Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al contratista.

Los informes indicados, así como el trámite de audiencia se evacuarán en un plazo de cinco días hábiles.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

En los supuestos de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a este Ayuntamiento, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.





CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

El responsable del contrato es el responsable del servicio de pintura del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sin perjuicio de que el conformado de las facturas corresponderá al Área que reciba los suministros, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.





- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Pintura del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

31.1 Confidencialidad

Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esta información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial (entre otros, secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de contratación o en posteriores) y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso documentos que sean públicamente accesibles.

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte de EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, con CIF P-2901500-E, con domicilio en Antequera, provincia de Málaga, calle Infante don Fernando, 70, con la finalidad de gestionar la ejecución del presente contrato. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpo@antequera.es La base legal del tratamiento de sus datos se encuentra en el la ejecución del presente contrato y en una obligación legal. Sus datos no se cederán salvo en los supuestos en los que exista





obligación legal. Los datos proporcionados se conservarán durante los plazos legalmente establecidos. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

Si como consecuencia de la adjudicación que se formaliza en virtud del presente la empresa adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera tendrá desde ese momento la constatación de encargada de tratamiento y a los efectos de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 las partes pactan las siguientes estipulaciones:

a. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado de tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que se le adjudica.

a. Duración.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable o transmitir a otro encargado que designe el responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

a. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

2) Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

3) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.

2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

4) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente





admisibles. Si el encargado quiere subcontratar tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.

5) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

6) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

7) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

8) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

9) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el encargado de tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

a. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:





- La naturaleza de la violación de datos.

Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.

- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

3) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

e) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

f) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

g) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

31.3 Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

1) Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.

2) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

3) Supervisar el tratamiento

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las





que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de instalaciones, oficinas y demás emplazamiento en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado





la totalidad del objeto del contrato. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración de un acto formal y positivo de conformidad, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, según lo establecido en el artículo 210 de la LCSP. A tal efecto, se comprobará en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El cumplimiento no defectuoso del contrato
2. El cumplimiento de los criterios de adjudicación
3. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, en su caso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Condiciones especiales de ejecución

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente consideración:

Condición especial en materia laboral.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOQUINTA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recepción de los recursos: el organismo que actúa como receptor de los recursos es el Excmo. Ayuntamiento de Antequera sito en la calle Infante Don Fernando, 70 (CP 29200) Antequera (Málaga). Dirección de email: ljimenez@antequera.es



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Teniente de Alcalde de Deportes y Contratación

Fdo. D. Juan Rosas Gallardo

ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATAION (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B382F00X4D4A2P9H6Q1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure

Not specified

Título:

SUMINISTRO DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS DE PINTURA PARA LOS
SERVICIOS OPERATIVOS, ÁREA DE DEPORTES Y POLICÍA LOCAL DE
ANTEQUERA

Breve descripción:

SUMINISTRO DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS DE PINTURAS PARA LOS
SERVICIOS OPERATIVOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, PARA
EL AREA DE DEPORTES Y PARA LA POLICIA LOCAL DE ANTEQUERA

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la
entidad adjudicadora (en su caso): 2024CONTRA000060

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-





Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

☐ Sí

☐ No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

☐ Sí

☐ No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

☐ Sí

☐ No

• Sírvasse responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

☐ Sí

☐ No

• Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los





pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

☐ Sí

☐ No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

☐ Sí

☐ No

•Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo(responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico

• En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:





Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo? ☐ Sí

☐ No

• Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

•(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

•Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de





exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia





firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período





de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.

1).

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de





impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

☐ Sí

☐ No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

☐ Sí

☐ No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta





☐ Sí

☐ No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

☐ Sí

☐ No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

☐ Sí

☐ No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva





2014/24/UE.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-





Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato
No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato
No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-





Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato
No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato
No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No





Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato
No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato
No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No





Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?

En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

☐ Sí





☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes: a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

b) ha ocultado tal información,

c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

D: Motivos de exclusión puramente nacionales

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Motivos de exclusión puramente nacionales

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor





-

Parte IV: Criterios de selección

A: Idoneidad

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: Inscripción en un registro mercantil

Figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: Volumen de negocios anual general

Su volumen de negocios anual general durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC es el siguiente:

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización





-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Capacidad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Quando se trate de contratos de suministro: Realización de entregas del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministro: Durante el período de referencia, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-





Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Finalizar

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico declara que:

Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia





exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, y _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS DE PINTURA PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS, ÁREA DE DEPORTES Y POLICÍA LOCAL DE ANTEQUERA.



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS DE PINTURA PAR ALOS SERVICIOS OPERATIVOS, ÁREA DE DEPORTES Y POLICÍA LOCAL DE ANTEQUERA

SEGUNDO. Que D. _____, / la Empresa _____, en cuyo nombre actúa, cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de SUMINISTRO DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS DE PINTURA PAR ALOS SERVICIOS OPERATIVOS, ÁREA DE DEPORTES Y POLICÍA LOCAL DE ANTEQUERA, en concreto:

☐ Que posee capacidad de obrar, habilitación profesional, personalidad jurídica y, en su caso, representación.

☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

☐ Que en su caso, está debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. En el caso de no haber finalizado el procedimiento de inscripción declaro que se ha presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siendo la solicitud de fecha anterior a la fecha final de presentación de oferta, para lo que me comprometo aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro, para lo que declaro haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

☐ Que D. _____, / la Empresa _____, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Antequera, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

☐ Que la empresa a la que represento en relación con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de comercio (márquese lo que proceda):

-No pertenece a ningún grupo empresarial

-Pertenece al grupo empresarial _____





☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

☐ Que la empresa a la que represento emplea a: (márquese lo que proceda):

- Menos de 50 trabajadores.

-50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda):

-Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

-Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

☐ Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

☐ Que la empresa a la que representa: (marque la casilla que corresponda):

-Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

-Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

-En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO: Si se presenta en UTE deberá rellenar el siguiente documento:

D./D.^a [.../...], con DNI [.../...], en nombre y representación de [.../...], como [.../...]; y D./D.^a [.../...] con DNI [.../...], en nombre y representación de [.../...], como [.../...], acuerdan constituir una Unión temporal de empresas del art. 69 de la Ley 9/2017, para presentar oferta en el procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS DE PINTURA PAR ALOS SERVICIOS OPERATIVOS, ÁREA DE DEPORTES Y POLICÍA LOCAL DE ANTEQUERA. Y a tal efecto hacen constar, ante el Órgano de contratación, en el procedimiento de referencia:

1. Que la UTE [.../...] (Unión temporal de empresas) está formada por [.../...] y por [.../...], siendo el porcentaje de participación el siguiente:





a)[.../] [.../...] %.

b)[.../] [.../...] %.

c)[.../...].

2. Que a los efectos procedentes designan como apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a [.../...], con DNI [.../...] y domicilio a efecto de notificaciones en [.../...].

3. Que ambas empresas quedan obligadas solidariamente, al cumplimiento del contrato.

4. Que se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituir formalmente en escritura pública, la Unión temporal de empresas.

5. Que la UTE se constituye con una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Lugar y fecha

Empresa a) Fdo. por: [.../...] Empresa b) Fdo. por: [.../...]

Fdo.: Apoderado único UTE

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante





ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, habiendo tenido conocimiento de la licitación por su publicación en el perfil de contratante y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de "SUMINISTRO DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS DE PINTURA PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS, ÁREA DE DEPORTES Y POLICÍA LOCAL DE ANTEQUERA", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, con sujeción estricta al pliego y a la ofertando los siguientes importes por lote/s:

Nº DE LOTE	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL

A dicha propuesta económica, obligatoriamente se acompañará el desglose de precios ofertados por cada uno de los productos teniendo en cuenta el número de unidades requeridas conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas cuya suma total deberá ser igual al de la referida oferta económica.

La referida proposición económica especificará necesariamente por separado los desgloses mencionados, no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así quedando, por tanto, excluida de la licitación.

En Antequera, a _____ de _____ de 2024

EL LICITADOR



FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento
de Antequera

AREA DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN

Fdo. _____



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8002B382F00X4D4A2P9H6Q1
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/09/2024 12:17:14

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000060
Fecha: 28/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

